

REGLAMENTO INTERNO SISTEMA AMBIENTAL LOCAL PUENTE ARANDA -SIAL-

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Ambiental Local de Puente Aranda –SIAL- en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 2 del decreto distrital 575 de 2011 procederá a darse su propio reglamento.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. De las sesiones: El Sistema Ambiental Local de Puente Aranda se reunirá ordinariamente el segundo martes de cada mes calendario, a las 9:00 am., para lo cual la secretaria técnica llevará a cabo la correspondiente convocatoria con una (1) semana de anticipación. Además podrá reunirse extraordinariamente cuando lo estime conveniente y haya condiciones que lo ameriten.

Parágrafo 1. *El SIAL se reunirá válidamente cuando concurren como mínimo cuatro (4) entidades del orden distrital y un número mínimo de diez (10) delegados de la comunidad.*

Parágrafo 2. *Pasados 30 min de la hora establecida si no hay quórum se levantara la sesión y se reprogramará a los ocho (8) días siguientes.*

Parágrafo 3. *Para el adecuado desarrollo de las sesiones (ordinarias o extraordinarias), la administración local garantizará el uso de la sala de juntas de la Alcaldía Local de Puente Aranda en horario de 9:00 am a 12:00 m.*

Parágrafo 4. *Para el desarrollo de las diferentes sesiones del SIAL, es indelegable la presencia del alcalde local o quien haga sus veces. En caso de que la secretaría técnica no pueda ser ejercida por el gestor local de la Secretaría Distrital de Ambiente, se podrá llevar a cabo el desarrollo de la sesión siempre y cuando esta función sea asumida por algún delegado de otra entidad del orden distrital.*

Parágrafo 5. *Con el fin de garantizar la participación de cada uno de los integrantes del SIAL, se brindará un tiempo máximo de tres (3) minutos para intervención por persona en cada uno de los temas objeto de la reunión. Por su parte las interpellaciones / acotaciones tendrán un tiempo estimado de un (1) minuto por persona.*

Parágrafo 6. *Cada una de las intervenciones deberán caracterizarse por el respeto y la tolerancia a los diferentes puntos de vista y criterios manifestados en el desarrollo de la sesión.*



ARTICULO SEGUNDO. De la Integración: El Sistema Ambiental Local de Puente Aranda estará conformado de la siguiente manera:

- El/la Alcalde/sa Local o su delegado/a, quien le presidirá
- Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.
- Un/a (1) Edil de la Junta Administradora Local JAL.
- Un/a (1) representante del Consejo de Planeación Local –CPL, designado por su Presidente, para el tema ambiental
- Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP.
- Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHt.
- Un/a (1) representante de la Secretaría Distrital de Salud –SDS
- Un/a (1) representante de la Dirección Local de Educación –DILE (SED).
- Un/a (1) representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB.
- Un/a (1) representante del Jardín Botánico José Celestino Mutis –JBB.
- Un/a (1) representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP.
- Un/a (1) estudiante de un colegio público o privado.
- Un/a (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal –ASOJUNTAS, que sea miembro del comité, comisión, o mesa encargada de tratar los temas ambientales.

Parágrafo 1. *El Sistema Ambiental Local de Puente Aranda podrá invitar a representantes de entidades del orden Nacional, Regional o Distrital, de mesas territoriales y demás espacios que considere necesario, quienes asistirán con voz pero sin voto.*

Parágrafo 2. *El Sistema Ambiental Local de Puente Aranda podrá invitar a delegados de universidades públicas o privadas, o de institutos técnico / tecnológicos para la socialización de temas de interés del SIAL.*

Parágrafo 3. *La personería local acompañara por derecho propio las sesiones y actividades del SIAL.*

ARTICULO TERCERO. Funciones del alcalde local o su delegado: El alcalde local o su delegado deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones convocadas en las fechas establecidas; atendiendo el orden del día y los compromisos previamente definidos.
2. Revisar las actas de cada una de las sesiones adelantadas y firmarlas en caso de aprobación.
3. Llevar a cabo el seguimiento a los compromisos establecidos.



ARTICULO CUARTO. Funciones de la secretaría técnica: La secretaria técnica del SIAL será ejercida por el delegado de la Secretaria Distrital de Ambiente y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a cada una de las sesiones vía correo electrónico con una (1) semana de anticipación. Para lo cual cada uno de los convocados deberá remitir por el mismo medio la conformación del recibido.
2. Llevar a cabo la lectura del acta anterior y poner a consideración su aprobación.
3. Elaborar el acta de cada una de las sesiones y llevar a cabo su digitalización y entrega al delegado de la administración local para revisión y demás fines pertinentes.
4. Remitir vía correo electrónico el borrador de cada una de las actas para revisión y demás fines pertinentes.
5. Llevar a cabo el seguimiento a los compromisos establecidos.

ARTICULO QUINTO. De las funciones de los representantes:

Los integrantes del SIAL cumplirán con las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones en las fechas y horarios establecidos.
2. Estudiar y preparar cada uno de los temas de la agenda.
3. Cumplir con los compromisos adquiridos y brindar el correspondiente informe.
4. Participar en las diferentes actividades programadas por el SIAL en cumplimiento de su plan de acción; acorde al compromiso adquirido.
5. Revisión y aprobación de las actas.

ARTICULO SEXTO. Del cumplimiento de las sesiones: Todos los miembros del Sistema Ambiental Local de Puente Aranda tienen la obligación de asistir a las diferentes sesiones convocadas. En caso de la no asistencia se requerirá justificación y después de dos (2) inasistencias consecutivas *no justificadas* se solicitará a la Personería Local que se tomen las medidas a que haya lugar.

CESAR HENRY MORENO

Alcalde Local de Puente Aranda

JULIÁN ANDRÉS OSORIO GUEVARA

Gestor ambiental local
Secretaría Distrital de Ambiente

